



### **ANEXO III. COBERTURA DE LOS DESEMPEÑOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN JARDINES DE INFANTES RURALES Y DE ISLAS DE MATRÍCULA MÍNIMA Y EN JARDINES DE INFANTES DEL ÁMBITO RURAL DE GESTIÓN ESTATAL.**

La cobertura de las cinco horas semanales adicionales para cada sección deberá ser de desempeño efectivo por un único agente y se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Director de 3ra categoría con estudiantes a cargo o Maestra/o de Inicial con situación de revista titular o provisional de la sección.
- Director de 3ra categoría con estudiantes a cargo o Maestra/o de Inicial suplente a cargo de la sección (si el titular o provisional estuviera de licencia).
- Preceptor/a con situación de revista titular o provisional, si hubiera, para la cobertura del desempeño de docente frente a alumnos/as.
- Preceptor/a con situación de revista suplente, si hubiera, para la cobertura del desempeño de docente frente a alumnos/as.
- Cobertura por acto público (para docentes habilitados a ejercer como maestra/o de Inicial, código PID: /MI) según orden de mérito de los listados vigentes.

En caso que el Director con estudiantes a cargo declinara tomar el desempeño y hubiera otro docente al frente de otra sección del establecimiento, éste desempeñará la función directiva, manteniéndose al frente de su sección habitual; si hubiera dos docentes en el establecimiento, se asignará la función jerárquica según prescripción estatutaria (Artículo 75.15). En el caso de los establecimientos de personal único, si quien asume el desempeño adicional no es el docente habitual, quien acceda por acto público deberá asumir tanto la función jerárquica como la función docente frente a curso.

En todos los casos, la cobertura tendrá carácter provisional cuyo desempeño no podrá extenderse más allá de la función.

#### Acciones estatutarias

En los casos de ingreso de docentes a partir de acciones estatutarias en establecimientos educativos con jornada escolar de 25 horas se le deberá ofrecer la totalidad de la jornada, priorizando el desempeño por un único agente. En caso de que las 25 horas sean ejercidas por dos docentes y el docente que ingresa no aceptará, podrá continuar el docente designado para el desempeño de las 5 horas adicionales.

#### Cobertura de suplencias

Las ausencias motivadas en licencias docentes darán lugar a la cobertura en carácter de suplente:

- Si un mismo docente está a cargo de las 25 horas y hace uso de licencia, su cargo deberá ser puesto a cobertura considerando la jornada de 25 horas.





- Si el desempeño de las 5 horas adicionales semanales están a cargo de otro docente, y el docente a cargo de la jornada habitual hace uso de licencia, la cobertura de la suplencia se realizará consignando la designación específica de cada uno de los docentes.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 3 Cobertura

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.